



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**La familia y la nueva tendencia homoafectiva
en el Perú, 2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

Autor

Chero Sanchez Fatima Alexandra

<https://orcid.org/0000-0002-5496-0440>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel – Perú
2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **Chero Sánchez Fátima Alexandra** estudiante del Programa de Estudios de **Pregrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**La familia y la nueva tendencia homoafectiva en el Perú,
2024.**

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Chero Sánchez Fátima Alexandra	DNI: 72492809	
---------------------------------------	---------------	---

Pimentel, de 12 julio del 2024

Dedicatoria

Este presente proyecto investigativo va dedicado en primer lugar a Dios padre, seguido de ello a mi familia quienes han sido mi mayor apoyo y motivación a lo largo de esta travesía académica, su amor, paciencia y sacrificio han sido fundamentales en mi formación. En esta línea dedico también el proyecto académico a mi persona, por el esfuerzo y la dedicación por cumplir tanto con lo que corresponde a los estudios universitarios y el darlo todo en el trabajo, pues una actividad dependía de la otra.

Agradecimientos

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mis docentes universitarios, cuyo conocimiento, orientación y estímulo han sido vitales en mi desarrollo como futura profesional del derecho, sin su guía y sabiduría no habría sido posible alcanzar este logro.

Índice	
Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Índice de tablas.....	6
Resumen	7
Abstract.....	8
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Hipótesis	12
1.4. Objetivos.....	12
1.5. Teorías relacionadas al tema	13
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	16
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	22
4.1. Discusión	22
4.2. Conclusiones	24
V. REFERENCIAS.....	25
ANEXOS.....	30

Índice de tablas

Tabla 1	19
Tabla 2	19
Tabla 3	20
Tabla 4	21

Resumen

La investigación tuvo como finalidad analizar la figura jurídica de la familia y la nueva tendencia homoafectiva en el Perú, 2024. Respecto a la metodología de estudio se utilizó el enfoque cuantitativo cuya función es de tipo básica, empleando el nivel descriptivo, no obstante, el paradigma es positivista, referente a la manipulación de variables su diseño no experimental con corte transversal, recordemos que, se aplicó la encuesta como técnica de estudio, por todo ello se aplicará el instrumento del cuestionario. Por tanto, el resultado principal versa en que, los legisladores deben evaluar el reconocer en el ordenamiento jurídico peruano a las familias homoafectivas, por cuanto, se estaría transgrediendo factores como la afectividad, su orientación sexual y la planificación familiar, se concluye que, en algunos países se viene protegiendo esta tipología de familia a diferencia del Perú que su modelo es tradicional, en ese sentido, la familia en sentido amplio y complejo se encuentran protegidos por Tratados y Convenciones Internacionales en el cual el país se encuentra adscrito al igual que otros países lo están.

Palabras Clave: La familia, familias homoafectiva, afectividad, orientación sexual, planificación familiar.

Abstract

The purpose of the research was to analyze the legal figure of the family and the new homoaffective trend in Peru, 2024. Regarding the study methodology, the quantitative approach was used whose function is basic, using the descriptive level, however, the paradigm is positivist, referring to the manipulation of variables, its non-experimental design with cross section, remember that the survey was applied as a study technique, for all this the questionnaire instrument will be applied. Therefore, the main result is that legislators must evaluate whether to recognize homoaffective families in the Peruvian legal system, since it would be transgressing factors such as affectivity, sexual orientation and family planning. It is concluded that, in Some countries have been protecting this type of family, unlike Peru, which has a traditional model. In that sense, the family in a broad and complex sense is protected by International Treaties and Conventions in which the country is affiliated, like others. countries are.

Keywords: The family, homoaffective families, affectivity, sexual orientation, family planning.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Díaz et al. (2019) sostienen que, la familia como eje primordial de la sociedad, ha sido estudiada y protegida en el ámbito del derecho desde la antigüedad a nivel internacional, por cuanto, a lo largo de la historia su reconocimiento jurídico ha venido evolucionando adaptándose a los cambios sociales, culturales y políticos de cada época, además, diversos mecanismos jurídicos establecen principios y normas que aseguran su protección de la misma.

En relación con ello, la Declaración Universal de DH, en su articulado 16 reconoce el derecho a formar una familia, así como la igualdad de derechos y responsabilidades entre los cónyuges.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos con su acrónimo DICEP, en su art.23 protege a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, y garantiza el derecho a contraer matrimonio sin discriminación.

En ese sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos con abreviatura CADH, ratificado por el Perú, en su art.17 establece la protección de la familia y el derecho de los miembros del núcleo familiar a vivir juntos.

En el contexto de la protección de los derechos del niño, tenemos a la Convención de los Derechos del Niño, que en su articulado 05 reconoce que este debe crecer en el seno de una familia de preferencia la suya propia, donde la orientación es fundamental durante su desarrollo para que aprendan a ejercer sus derechos de la mejor manera.

En base a lo expuesto anteriormente, tenemos que, estos mecanismos junto con los Tratados y Convenciones Internacionales han contribuido a la creación de un marco jurídico global para salvaguardar a la familia, no obstante, se tiene que la realidad familiar en el mundo y sobre todo en la actualidad es diversa y compleja, por cuanto, no siempre se ajusta a los modelos tradicionales de familia.

En el pasado, la familia tradicional basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer, era el modelo predominante, no obstante, en la actualidad, la concepción de familia se ha ampliado para incluir a diferentes tendencias de familias, como las familias monoparentales, las reconstituidas o ensambladas y las homoparentales o homoafectivas. En este apartado se estudiará a la nueva tendencia de familia homoafectivas o conocidas también como homoparentales por cuanto, anteriormente se investigó a la familia en el derecho.

En el caso de Suiza en el año 2021, se llevó a cabo un referéndum para debatir la incorporación del matrimonio igualitario en el país, según la información proporcionada por las autoridades aproximadamente el 64% de los votantes aprobaron la propuesta, buscando con ello que la nueva ley supone más seguridad para las nuevas tendencias de familias y los niños que lo conforman, así tenemos el caso de Laure y Aline que para ese entonces eran parejas registradas, sin embargo, el problema se dio cuando decidieron tener un hijo por medio de un embarazo asistido, por cuanto, solo una de ellas tenía derechos por ser la madre y la otra debería realizar el proceso de adopción pero después de un año de haber convivido con el niño, cabe precisar que, actualmente ambas ya son madres registradas del pequeño (Brezar & De Lagausie, 2022).

En América Latina, el estado de Cuba el año 2019 se adaptó a la realidad de la sociedad contemporánea y reconoció a la familia como una institución social independientemente de su composición, además, el estado asumió el deber de garantizar los derechos de todas las familias, esto implica el acceso libre de todas las personas a los servicios de salud incluyendo el Programa Nacional de Atención a las Parejas Infértiles, sin embargo, este programa opera bajo los principios del Código de Familia vigente, que solo reconoce la unión entre sujetos de diferentes sexo es decir, heterosexuales, lo que limita el acceso de otras familias, como las homoafectivas, vulnerando sus derechos sexuales y reproductivos, observándose así el deseo de familias homoparentales de tener hijos e hijas como parte de su proyecto de vida (SEMLAC, 2021).

En cambio, en Argentina, ya se habla del modelo de familias formadas por parejas del mismo sexo, el cual, se encuentra regulado en su CC y C, en ese sentido establece que existen cuatro maneras distintas por las que era posible arribar a una familia homoparental junto con ello el estudio de aquel vínculo jurídico entre padres e hijos, es decir, las fuentes de filiación contempladas en su legislación, asimismo, debemos destacar su Ley N°26618 del año 2010 que establece el matrimonio igualitario (Lopes, 2018).

Frente a ello Ecuador, reconoce como derecho constitucional la unión familiar homoafectiva mediante el matrimonio a través de sentencias del Control de Constitucionalidad desde el 2019, por cuanto, precisa que, al existir menores de edad que se encuentren inmersos en familias homoparentales puedan adquirir los mismos derechos y obligaciones que cualquier miembro de una familia de tipo nuclear (Castro, 2021).

En Chile, la Ley N°21400 del año 2021 introdujo modificaciones en varios cuerpos normativos con el objeto de regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en condiciones de igualdad promoviendo así la formación de familias homoafectivas, además, se tuvo en cuenta las terminologías del uso de palabras como marido y mujer reemplazandolas por cónyuges, logrando con ello la no distinción de sexo, orientación sexual o identidad de género (Movilh, 2024).

A nivel nacional, el modelo familiar tradicional se encuentra regulado jurídicamente en la Constitución Política del Perú (CPP) y el Código Civil (CC), siendo estas la matrimonial y la extramatrimonial, por cuanto, el art. 4 de la carta magna hace referencia a que debe promoverse el matrimonio, a diferencia de lo dispuesto por el art. 234 del CC refiere que, reconoce el matrimonio entre parejas heterosexuales. De este modo, la noción de unión familiar también se encuentra subsumido en el articulado 5 el cual refiere al concubinato haciendo referencia también que es un tipo de modelo de familia tradicional extramatrimonial, tomando en cuenta ello, es de interés precisar el art.326 del CC el cual prevé la unión de hecho la cual debe de cumplir los requisitos señalados por la norma legal siendo una de ellas “voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer (...)”

Por su parte, el TC peruano a través del Exp. N°09332-2006-PA/TC señala desde una perspectiva constitucional que la familia, como institución natural está inevitablemente influenciada por los nuevos contextos sociales, entre estos cambios destacan las transformaciones en la estructura de la familia nuclear tradicional, surgiendo nuevas formas de familia como las derivadas de uniones de hecho, incluyendo las familias monoparentales y las llamadas familias reconstituidas o ensambladas, según la doctrina.

Empero, existen divergencias si es dable o no el reconocimiento de las familias homoparentales y/o homoafectivas en la legislación peruana, dicho esto, podemos advertir que mediante el Pleno de Sentencia del Expediente 02743-2021-PA/TC-Lima el TC debate la litis en donde el recurrente solicita la inscripción ante el RENIEC de su matrimonio civil igualitario celebrado en Nueva York de los EEUU, es por ello, que a través del voto singular de la magistrada Ledesma Narváez, precisa su molestia contra los otros magistrados que conforman el TC que votaron en contra, pues considera que éstos están buscando que prevalezca solo una tendencia de familia consecutivamente a ello un matrimonio tradicional negando que estas nociones hayan cambiado en la actualidad vulnerando así la igualdad en el ejercicio de los derechos, discriminando este tipo de familia por razón de su orientación sexual, por el solo hecho de ser una unión afectiva estable homoparental.

Tomando en cuenta el ámbito local, es de interés recordar que las familias homoparentales están conformadas por individuos con una orientación sexual diferente, es decir, por una pareja del mismo sexo, se tiene que en algunas legislaciones no se les ha reconocido el derecho de este tipo de familia debiéndose por ejemplo a factores sociales o religiosos (Zapata, 2019).

La presente investigación se halla su justificación teórica en la información veráz recopilada de a través de sitios web confiables en el cual, se ha estudiado las teorías postuladas por los doctrinarios expertos en la materia, por su parte la justificación metodológico se basa en el enfoque, diseño y tipo de investigación empleada para la realización de la realización del presente proyecto de investigación, al respecto de la justificación social ello versa en la importancia de la familia y esta figura ha ido en constantes cambios por cuanto lo que se busca es la protección jurídica de la misma sobre todo el que se les reconozca a los diferentes tipos o tendencias de familias que existen como son las familias homoafectivas, en ese sentido, la justificación jurisprudencial nace en que esta problemática de la familia y las nuevas tendencias de familias homoafectivas no solo se ve en territorio nacional peruano sino que traspasa fronteras a otros países y sus legislaciones se encargan de velar sobre ello. Al respecto, este trabajo jurídico es muy importante, porque demostrará la gran diferencia de criterios jurídicos – sociales que existe por parte de nuestro ordenamiento jurídico ante la nueva tendencia de familia homoafectiva.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo analizar a la figura jurídica de la familia y a la nueva familia homoafectiva en el ordenamiento peruano?

1.3. Hipótesis

Se analizó la figura jurídica de la familia y la nueva tendencia homoafectiva en el Perú, 2024.

1.4. Objetivos

Objetivo general

- Analizar la figura jurídica de la familia y la nueva tendencia homoafectiva en el ordenamiento peruano, 2024.

Objetivos específicos

- Identificar a la institución jurídica de la familia en el derecho.

- Describir a la nueva tendencia de familia homoafectiva.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1. Concepto

1.5.1.1. Familia en Derecho

Gil (2021) precisa que, como una de las interpretaciones sobre el origen etimológico de la palabra familia esta proviene del latín famas que significa hambre.

A diferencia de Vásquez (2022) el cual señala que, el término familia en latín deriva de famulus que significa siervo, ello a raíz se relaciona directamente con la organización social romana donde todos los miembros estaban bajo la autoridad el pater familias,

En esa misma línea, la organización Nations Unies Assemblée générale (2016) señala que no existe una noción de familia en el derecho internacional de los D.H., por su parte, el Comité de DH indica que el concepto de familia puede variar entre estados e incluso entre regiones dentro de un mismo estado, lo que impide una definición uniforme.

La noción de familia es realmente amplia y variable, especialmente cuando se consideran los DH de niñas y niños, por cuanto, dentro del marco del desarrollo social de la niña y niño, la familia puede entenderse como el entorno inmediato de cuidado y afecto, pero también incluye los vínculos sociales que son fundamentales para el bienestar y formación de los menores de edad, estos vínculos pueden abarcar diversas estructuras que contribuyen al cuidado, educación y desarrollo integral del niño, incluyendo así a las personas significativas en la vida de los pequeños (Suárez & Vélez, 2018).

1.5.2. Familia Homoafectiva

Al respecto, Gutiérrez (2018) lo describe como una familia formada por una pareja o matrimonio del mismo sexo que se convierten en progenitores de uno o varios niños, ya sea mediante adopción, maternidad subrogada o inseminación artificial en el caso de las féminas.

1.5.3. La nueva tendencia de Familias Homoafectivas

1.5.3.1. La afectividad como un requisito del modelo constitucional de familia

La afectividad, se considera como la capacidad de los individuos para establecer vínculos y conexiones, caracterizadas por sentimientos, emociones y pasión compartidas, además, las experiencias compartidas en estas relaciones van a crear un impacto positivo o negativo en la vida de un individuo (Alegre, 2024).

Los magistrados que conformaron el TC del Perú, refirieron que, uno de los aspectos más destacados de la STC 09332-2006-PA/TC-Lima es el reconocimiento implícito de la afectividad como un elemento del modelo constitucional de familia, este reconocimiento ha generado un cambio significativo en la institución familiar en el Perú, ya que se valora la afectividad como un componente esencial de las relaciones familiares, más allá de las estructuras tradicionales.

1.5.3.2. La orientación sexual diversas

Es un sentimiento de atracción que una persona puede sentir hacia otra de un sexo diferente, del mismo sexo o de ambos sexos, por cuanto, las orientaciones sexuales más comunes son: heterosexual, homosexual y bisexual, cabe precisar que, es importante señalar que la orientación sexual no determina la identidad sexual, una persona puede identificarse y comportarse como mujer, pero sentirse atraída por personas de su mismo sexo, es decir, ser homosexual (Alegre, 2024).

En ese sentido, la seguridad jurídica de la orientación sexual y la identidad de género se basa en tres principios esenciales del cuerpo jurídico internacional de los DH: la igualdad y no discriminación, como también, la vida privada y familiar, finalmente el matrimonio (Núñez, 2019).

1.5.3.3. La planificación familiar para parejas homoafectivas

En Brasil, el estado ha progresado en el reconocimiento de nuevos núcleos familiares, empero, las uniones homoafectivas aún enfrentan ciertas limitaciones en términos de derechos y garantías, por cuanto, su responsabilidad es garantizar los derechos fundamentales a través de políticas públicas, por lo tanto, debe asegurar que toda la población tenga acceso a métodos de planificación familiares, técnicas de reproducción asistida y anticoncepción, en base a ello, se tiene que a pesar del aumento de parejas homoafectivas, el Ministerio de Salud no aborda adecuadamente la planificación familiar para homosexuales en su atención básica de salud sexual y reproductiva, respecto a ello, es menester la necesidad de implementar políticas

públicas de salud para parejas homoafectivas relacionadas con concepción humana y promover debates sobre la planificación familiar para estos individuos (De Oliveira et.al., 2019).

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El Tipo de estudio y diseño de investigación para este tipo de proyecto investigativo, posee diversas características, por su enfoque cuantitativo, centra en la recolección y análisis de datos numéricos empleado técnicas estadísticas para establecer relaciones a partir de los datos recopilados (Sánchez, 2019).

Por su función de tipo básica, Arias (2022) lo denomina también investigación pura, proporciona una base teórica para otras investigaciones, las tesis en esta categoría pueden tener alcances exploratorios, descriptivos o incluso establecer correlaciones, referente al nivel descriptivo refiere que, comprende lo espacial es el lugar y el temporal es el periodo de tiempo donde se realiza el estudio de investigación.

Por tanto, se desarrolló empleando el método o nivel descriptivo para los autores Guevara et al. (2020), explican que este tipo de método o nivel materia de estudio, tiene como objetivo brindar una descripción minuciosa de una variable vinculada al estudio, como las características de una población o un fenómeno específico, por tanto, se centra en proporcionar una representación exacta y detallada de los eventos observados, sin buscar establecer relaciones de causa y efecto.

Respecto, al paradigma positivista, es un enfoque epistemológico que sostiene que el conocimiento válido proviene de datos observables y medibles a través de la experiencia empírica y el método científico (Armijos, 2024).

Respecto a la manipulación de variables, su diseño no experimental es el empleado en este trabajo de investigación, los autores Manterola & García (2019) refiere que, es cualquier tipo de estudio en el que no es posible manipular las variables ni asignar aleatoriamente a los participantes o condiciones.

Referente al Corte Transversal, Arias (2022) refiere que, este diseño recolecta datos en un único momento y de una sola vez, el elemento principal de estos estudios es que se realizan en una sola instancia, por lo que no incluyen seguimiento.

Para, Hernández et al. (2018), define al escenario de estudio, como el espacio, ya sea material o conceptual, donde se plantea el problema de investigación, en otras palabras, el espacio de investigación puede ser un lugar geográfico específico o un entorno socialmente construido, como las instituciones establecidas en diversas disciplinas científicas.

Caracterización de sujetos, se refiere al proceso de identificar y describir las características y atributos de los participantes o unidades de análisis en un estudio, por

cuanto, se estudió la normativa peruana, legislaciones extranjeras, doctrina referente a la familia y la nueva tendencia de familias homoafectivas.

En base a la técnica de recolección de datos se refiere a los métodos y procedimientos sistemáticos utilizados para obtener información relevante para una investigación.

Por ello, en la presente investigación se aplicará la encuesta como técnica principal de estudio. De acuerdo con Bustamante et al., (2023) la encuesta es un método de recolección de datos que consiste en formular una serie de interrogantes a una muestra representativa de una población para obtener información específica sobre sus opiniones. Consecutivamente a ello, el cuestionario es un instrumento que consiste en una serie de preguntas estructuradas que pueden ser abiertas o cerradas, dependiendo de la naturaleza y objetivos del estudio (Cisneros et al., 2022).

Por todo ello, se aplicará el instrumento del cuestionario, el mismo que conforma preguntas cerradas y que abarca la variable X y la variable Y, teniendo 06 preguntas de las cuales las más resaltantes se proyectarán en tablas y gráficos para su mayor comprensión, dirigidas a 10 profesionales en derecho que forman parte de la muestra que representa una población.

El procedimiento para la recolección de datos en esta presente investigación equivale a la selección de las variables de estudio, como a la formulación del problema, revisión de fuentes de información, seguido de ello, la selección de los datos identificados, sustentar la realidad problemática como el planteamiento de los objetivos de la investigación, cabe precisar que se realizó el marco teórico, a posteriori la elaboración y presentación de resultados los más resaltantes se proyectarán para luego elaborar las discusiones con las conclusiones.

Procedimiento de análisis de datos, ello implica que, concluido el procedimiento de la recolección y sistematización de la información adquirida de diferentes datos viables, la investigadora realizó un análisis de la misma, por cuando, se utilizó programas como herramientas para obtener los resultados como google forms y Excel, los cuales servirán para poder describir los resultados obtenidos por cada tabla realizada.

Respecto, a los Criterios éticos, se hizo la implementación de los principios éticos y el profesionalismo, por cuanto, se hizo uso del informe Belmont desde el campo de la investigación tales como lo cita la autora Puma (2023):

El respeto a las personas: se centra en reconocer y proteger la dignidad, autonomía y derechos de los individuos que participan en el estudio.

Justicia: Exige que los investigadores garanticen una distribución equitativa de los beneficios y las cargas de la investigación.

Estilo APA séptima edición: consiste en garantizar la integridad, transparencia y ética en la presentación y manejo de la información.

Por otro lado, es menester señalar la Resolución de Directorio N°053-2023/PD-USS, por cuanto señala el Código de Ética de nuestra casa de estudios universitarios, cuyo objetivo es definir los principios éticos orientados a garantizar sobre a los estudiantes que están próximos a sustentar su proyecto de tesis aquella actividad investigativa, respetando los principios éticos y de integridad científica.

Rigor científico: implica adherirse a una serie de principios y metodologías que garantizan que el proceso de investigación se realiza de manera meticulosa y metódica (Universidad de los Andes, 2023).

Análisis de datos: es la técnica mediante la cual se interpretan los datos, se establecen categorías analíticas, se indican los temas y se llega a las conclusiones, este proceso fortalece los datos al permitir que los participantes aclaren y corrijan cualquier error, además de proporcionar información adicional si es necesaria (Loayza, 2020).

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

Tabla 1

La figura jurídica de la familia inmersos en los Tratados y Convenciones Internacionales

E-1 Abogado	E-2 Abogado	E-3 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-4 Abogado	E-5 Abogado	E-6 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-7 Abogado	E-8 Abogado	E-9 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-10 Abogado		
Totalmente de acuerdo		

Descripción: de acuerdo por lo vertido por los encuestados se tiene que el 100% que equivale a los 10 encuestados consideran que en efecto la figura jurídica de la familia se encuentra respalda y protegida por diversos mecanismos jurídicos juntos con los Tratados y Convenciones Internacionales.

Tabla 2

La Familia en la normativa peruana

E-1 Abogado	E-2 Abogado	E-3 Abogado
Ambas son correctas	Ambas son correctas	Ambas son correctas

E-4 Abogado	E-5 Abogado	E-6 Abogado
Ambas son correctas	Ambas son correctas	Ambas son correctas
E-7 Abogado	E-8 Abogado	E-9 Abogado
Ambas son correctas	Ambas son correctas	Ambas son correctas
E-10 Abogado		
Ambas son correctas		

Descripción: de acuerdo por lo vertido por los encuestados se tiene que, los encuestados precisan que el modelo de familia tradicional del Perú los cuales se encuentran regulado en la CCP y el CC es el matrimonio y extramatrimonial.

Tabla 3

La nueva tendencia de familias homoafectivas en el mundo

E-1 Abogado	E-2 Abogado	E-3 Abogado
Desconoce sobre el tema	Desconoce sobre el tema	Desconoce sobre el tema
E-4 Abogado	E-5 Abogado	E-6 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Desconoce sobre el tema
E-7 Abogado	E-8 Abogado	E-9 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-10 Abogado		
Totalmente de acuerdo		

Descripción: de acuerdo por lo vertido por los encuestados se tiene que, solo un porcentaje tiene conocimiento que en países como Suiza, Ecuador y Chile han adaptado sus normativas a favor de la no discriminación a los nuevos tipos de familia que existen promoviendo así políticas públicas para la conformación de familias homoafectivas. El otro porcentaje si tiene conocimiento,

Tabla 4

El nuevo modelo de familia homoafectiva en el Perú

E-1 Abogado	E-2 Abogado	E-3 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-4 Abogado	E-5 Abogado	E-6 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-7 Abogado	E-8 Abogado	E-9 Abogado
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
E-10 Abogado		
Totalmente de acuerdo		

Descripción: de acuerdo por lo vertido por los encuestados se tiene por unanimidad su total acuerdo, por cuanto, los legisladores deben evaluar el reconocer en nuestro ordenamiento jurídico peruano a las familias homoafectivas, por cuanto, se estaría transgrediendo factores como la afectividad, su orientación sexual y la planificación familiar.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Como objetivo general tenemos que, al analizar el tema de la figura jurídica de la familia y la nueva tendencia de familia homoafectiva en el Perú, nos remontamos a los Tratados y Convenciones internacionales para precisar sus posturas concernientes a las nociones que le da cada institución a la figura jurídica de la familia, en ese sentido, debemos rescatar que cada realidad familiar en el Perú y en el mundo es diversa y compleja, y sobre todo actualmente por cuanto no siempre se ajusta a los modelos tradicionales de familia, conllevando por una parte a cambios en políticas públicas para regular este tipo de modelo de familia o siendo reacios con la realidad en la que vivimos y seguimos adoptando el modelo tradicional de la familia como en el Perú que te precisa que se da entre un varón y una mujer ese vínculo cuando por ejemplo quieres contraer matrimonio. Como primer objetivo específico se tiene que al identificar a la institución a jurídica de la familia en el derecho a través de la historia para Vásquez (2022) señala que, el término familia en latín deriva de famulus que significa siervo, ello a raíz se relaciona directamente con la organización social romana donde todos los miembros estaban bajo la autoridad el pater familias. Respecto al siguiente objetivo específico donde se va a describir a la nueva tendencia de familia homoafectiva, tenemos al gran cambio que realizó su legislación Chilena por cuanto modificó diversos cuerpos normativos buscando con ello la realización de las familias homoafectivas en ese sentido cambio expresiones o términos como marido y mujer reemplazándolos con la palabra cónyuges, aquí podemos observar que ya no habrá la distinción de sexo, ya no serán discriminados por su orientación sexual o identidad de género (Movilh, 2024).

En los resultados de la presente investigación se observó que, la figura jurídica de la familia se encuentra respalda y protegida por diversos mecanismos jurídicos juntos con los Tratados y Convenciones Internacionales. A nivel Internacional, tenemos que países como Suiza, Ecuador y Chile han adaptado sus normativas a favor de la no discriminación a los nuevos tipos de familia que existen promoviendo así políticas públicas para la conformación de familias homoafectivas. A diferencia del contexto nacional, precisan que el modelo de familia tradicional del Perú se encuentra regulado en la CCP y el CC siendo el matrimonio y extramatrimonial.

Los resultados de la presente investigación referente a que, los legisladores deben evaluar el reconocer en nuestro ordenamiento jurídico peruano a las familias homoafectivas, por cuanto, se estaría transgrediendo factores como la afectividad, su orientación sexual y la planificación familiar, ello coincide con los fundamentos de los

magistrados que conformaron el TC del Perú, precisaron que uno de los aspectos más destacados de la STC 09332-2006-PA/TC-Lima es el reconocimiento implícito de la afectividad como un elemento del modelo constitucional de familia, en base a las orientaciones sexuales, sean homoafectivas o no, deben estar en el mismo nivel en lo que se refiere a las garantías constitucionales, al respecto planificación familiar se tiene que a pesar del aumento de parejas homoafectivas, el Ministerio de Salud en Brasil no abordado adecuadamente este tema para homosexuales en su atención básica de salud sexual y reproductiva, es por ello, que se busca la necesidad de implementar políticas públicas de salud para parejas homoafectivas relacionadas con concepción humana (De Oliveira et al, 2019)

Como manera de comentario, refiero que, cuán importante es tener presente a la familia y sus evoluciones por cuanto, ya no hablamos de un modelo tradicional sino, el concepto es más amplio debido a las nuevas tendencias de familias que han nacido gracias a las uniones de hechos formadas, es aquí donde nace al tipo de familia homoafectivas, así tenemos que, en los países estudiados se ha regulado en sus normativas este modelo de familia, sin embargo, en territorio peruano ello no se ha debatido puesto que nuestra norma específica términos como mujer y varón al referirse a los miembros de una familia, pero ello es discutible dado que, en la carta magna refiere a la familia sin precisar género.

4.2. Conclusiones

Que, al analizar a la figura jurídica de la familia y la nueva tendencia de familia homoafectiva en el Perú, podemos abocar el importante papel que cumplen las diversas instituciones internacionales como son los Tratados y Convenciones por los cuales el Perú está inscrito, en ese sentido, tenemos a la DUDH, al PIDCP, así también a la CADH hasta la CDN, instituciones que buscan la protección de la familia.

Que, al identificar a la institución jurídica de la familia en el derecho, se llegó a concluir que, su concepto versa en la complejidad, asimismo, esas nociones van en constante evolución, por cuanto, el estudio de la familia en el derecho es fundamental para comprender su papel ante la sociedad y para garantizar la protección de los derechos de todos sus miembros que lo conforman,

Al describir a la nueva tendencia de familia homoafectiva no solo en el Perú sino en otras legislaciones, concluimos que, en algunos países se ha venido protegiendo esta tipología de familia a diferencia a nuestro ordenamiento peruano que es tradicional, sin embargo, nuestros padres de la patria no están analizando los derechos fundamentales vulnerados hacia las familias homoafectivas asimismo, el no otorgarles una planificación familiar podríamos decir que es una subcategoría subsumida en el derecho a la salud.

V. REFERENCIAS

- Alegre Malca, D. M. (2024). *Regulación de las Uniones Homoafectivas en la legislación peruana*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada Antenor Orrego], Trujillo.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/31951/REP_DE_LIA.ALEGRE_REGULACION.DE.LAS.UNIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias Gonzales, J. L. (2022). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Panal UG.
<https://blogs.ugto.mx/mdued/wp-content/uploads/sites/66/2022/10/Tipos-alcances-y-disenos-de-investigacion-paginas-66-79.pdf>
- Armijos, J. (2024). *Paradigma Positivista* <https://blog.edulearn.ec/?p=95>
- Brezar, A., & De Lagausie, X. (2022). *Suiza es uno de los últimos países de Europa occidental en permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo*. Euro news:
<https://es.euronews.com/2022/07/01/suiza-legaliza-el-matrimonio-entre-parejas-del-mismo-sexo-ellas-seran-de-las-primeras-en-c>
- Bustamente, W., Castillo, R., Medina, M., Martel, C., & Rojas, R. (2023). *Metodología de la Investigación*. Perú.
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1>
- Castro Ochoa, J. L. (2021). *El matrimonio igualitario como derecho constitucional y su reconocimiento en el Ecuador a través de las sentencias de la Corte Constitucional*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8379/1/T3652-MDC-Castro-EI%20matrimonio.pdf>
- Cisneros Caicedo, A. J., Guevara Varcía, A. F., Garcés Bravo, E. J., & Urdánigo Cedeño, J. J. (2022). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia*. *Revista de Ciencias Económicas y Empresariales* .

- Código Civil Peruano. (1984). *Código Civil Peruano realmente actualizado 2024*. LP.
Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Convención de los Derechos del Niño. (1989). *Convention on the rights of the child*.
Unicef. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- De Oliveira Távora, R. C., Fernandes Costa, M. J., Lenarte Da Silva, J., & Nogueira Valenca, C. (2019). Planificación para familias homoafectivas: relectura de la salud pública brasileña. *Revista Bioética*.
<https://www.scielo.br/j/bioet/a/pTmSPdPnvHhWV9C3RpkNNyK/?lang=es&format=html#>
- Díaz Dumont, J. R., Díaz Tito, L. P., Ledesma Cuadros, M. J., & Tito Cárdenas, J. V. (2019). Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Horizonte de la Ciencia*.
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/59/59952014/html/index.html>
- Gil Zambrano, D. E. (2021). *El artículo 233° del Código Civil y su falta de regulación de las familias homoparentales, Perú 2020*. [Tesis de Bachiller, Universidad César Vallejo]
Lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84138/Gil_ZDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.
<https://doi.org/https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bap>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*.
<http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

- Gutiérrez León, M. (2018). *Regulación de la adopción homoparental en España*. Universidad de la Laguna, España. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9508/Regulacion%20%20de%20la%20adopcion%20homoparental%20en%20Espana.pdf?sequence=1>
- Lopes, C. (2018). Familias formadas por parejas del mismo sexo y el Código Civil y Comercial de la Nación. *Derecho y Ciencias Sociales*.
- Loayza Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Index: Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*. <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/view/536/1515>
- Manterola, C., Quiroz, G., & Carcía, N. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica*. <https://pdf.sciencedirectassets.com/312299/1-s2.0-S0716864019X00024/1-s2.0-S0716864019300057/main.pdf?X-Amz-Security-Token=IQoJb3JpZ2luX2VjEHcaCXVzLWVhc3QtMSJIMEYCIQC3ptD1ZSF6vxszIEP1%2FNq6xq%2F5bzleOotyYRrQJSvTXwIhAKPxysKOYkGKwc02eefLACOhLMNxI5Rv2I2ww8b7>
- Manterola, C., Quiroz, G., & Carcía, N. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica*. <https://pdf.sciencedirectassets.com/312299/1-s2.0-S0716864019X00024/1-s2.0-S0716864019300057/main.pdf?X-Amz-Security-Token=IQoJb3JpZ2luX2VjEHcaCXVzLWVhc3QtMSJIMEYCIQC3ptD1ZSF6vxszIEP1%2FNq6xq%2F5bzleOotyYRrQJSvTXwIhAKPxysKOYkGKwc02eefLACOhLMNxI5Rv2I2ww8b7>
- Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh). (2024). *Matrimonio igualitario: 4.483 parejas se han casado en Chile y 738 personas han sido inscritas como hijos/as de dos padres o dos madres*. Obtenido de <https://www.movilh.cl/matrimonio-igualitario-4-483-parejas-se-han-casado-en->

chile-y-738-personas-han-sido-inscritas-como-hijos-as-de-dos-padres-o-dos-madres/

Nations Unies Assemblée générale. (2016). *Protección de la familia: contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular mediante su papel en la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible.*

https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/31/37

Núñez Marín, R. F. (2019). Estándares internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género: interpretación evolutiva en el derecho interamericano.

Revista Prolegómenos.

<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3094/3486>

Pleno.Sentencia Exp. N°02743-2021-PA/TC (Tribunal Constitucional 2022).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/Expediente-02743-2021-LPDerecho.pdf>

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en*

Docencia Universitaria. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe SEMLAC. (2021). *Familias homoafectivas y reproducción asistida: mirada a la luz de la Constitución.* Cuba.

[https://www.redsemlac-cuba.net/redsemlac/diversidad-sexual/familias-](https://www.redsemlac-cuba.net/redsemlac/diversidad-sexual/familias-homoafectivas-y-reproduccion-asistida-mirada-a-la-luz-de-la-constitucion/)

[homoafectivas-y-reproduccion-asistida-mirada-a-la-luz-de-la-constitucion/](https://www.redsemlac-cuba.net/redsemlac/diversidad-sexual/familias-homoafectivas-y-reproduccion-asistida-mirada-a-la-luz-de-la-constitucion/)

Suárez Palacio, P. A., & Vélez Múnera, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. *PSICOESPACIOS.*

Tribunal Constitucional Exp. N°09332-2006-PA/TC. (2006). *Sentencia del Tribunal*

Constitucional Exp. N°09332-2006-PA/TC-Lima. [https://img.lpderecho.pe/wp-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-09332-2006-AA-TC-LP.pdf)

[content/uploads/2021/01/Exp.-09332-2006-AA-TC-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-09332-2006-AA-TC-LP.pdf)

Universidad de los Andes. (2023). Domina la metodología de la investigación: claves para el éxito. *Universidad de los Andes*.

<https://programas.uniandes.edu.co/blog/metodologia-de-la-investigacion>

Universidad Señor de Sipan. (2023). *Resolución de Directorio N°053-2023-PD-Uss*.

<https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegInvestigacion/C%C3%B3digo%20de%20C3%89tica.pdf>

Vásquez Pérez, E. D. (2022). Familia y parentesco, el derecho procesal civil y derecho reales: notas para estudiantes de la licenciatura en Derecho. *UNAM*.

[https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17221/17682#:~:text=La%20familia%2C%20o%20tambi%C3%A9n%20denominada,colocados%20bajo%20la%20potestad%20del)

[derechos/article/view/17221/17682#:~:text=La%20familia%2C%20o%20tambi%C3%A9n%20denominada,colocados%20bajo%20la%20potestad%20del](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17221/17682#:~:text=La%20familia%2C%20o%20tambi%C3%A9n%20denominada,colocados%20bajo%20la%20potestad%20del)

Zapata Guerrero, M. D. (2019). *Reconocimiento de la unión igualitaria constitutiva de una familia a partir de la inscripción del matrimonio igualitario extranjero*. [Tesis de Maestro, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo], Lambayeque.

La familia y la nueva tendencia homoafectiva en el Perú, 2024

El instrumento es anónimo y reservado, la información es solo para uso de la investigación. En tal sentido, se le agradece por la información otorgada con sinceridad y objetividad, teniendo en cuenta las siguientes opciones de respuesta:

fatyale0297@gmail.com [Cambiar cuenta](#)



No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

Analizar a la figura jurídica de la familia y a la nueva tendencia homoafectiva en el Perú



1.- Para que diga Ud. ¿Considera que la figura jurídica de la familia se encuentra respalda y protegida por diversos mecanismos jurídicos de la mano de los Tratados y Convenciones Internacionales? *

- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - No opina
 - En desacuerdo
-

2. Para que diga Ud. ¿Cómo definiría a la familia como figura jurídica? *

- No hay una definición única y universal de familia, ya es variable ante cada sociedad.
 - Aquel vínculo afectivo y protector entre los miembros.
 - Es la protección de las tendencias de modelos de familia.
 - No opina
-

3. Para que diga Ud. ¿Cuál es el modelo de familia tradicional del Perú, el cual, se encuentra regulado en la [Constitución Política del Perú](#) y en el Código Civil? *

- Matrimonial
- Extramatrimonial
- Ambas
- No opina

4.- Para que diga Ud. ¿Tienen conocimientos que países como Suiza, Ecuador y Chile han adaptado sus normativas a favor de la no discriminación a los nuevos tipos de familia que existen promoviendo así la formación de familias homoafectivas? *

- Totalmente de acuerdo
- No opina
- Desconoce sobre el tema

5. Para que diga Ud. ¿Considera que se tiene que evaluar el reconocimiento de la nueva tendencia de familia homoafectiva en el Perú teniendo en cuenta factores como la afectividad, la orientación sexual distinta y la planificación familiar para este tipo de parejas? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- No opina
- Desconoce el tema

6.- Para que diga Ud. ¿Considera que la familia al adaptarse a los cambios sociales, culturales y políticos de cada época, hace referencia a la doctrina evolutiva? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- No Opina
- En desacuerdo

Enviar

Borrar formulario

REPORTE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

La familia y la nueva tendencia homoafectiva en el Perú, 2024.docx

AUTOR

Fatima Alexandra Chero Sanchez

RECuento DE PALABRAS

4566 Words

RECuento DE CARACTERES

24706 Characters

RECuento DE PÁGINAS

16 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

47.6KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 4, 2024 2:37 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 4, 2024 2:37 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado